

# DECRETO

**Expediente nº:** 2109/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Aportación de documentos

**Asunto del Expediente:** CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A AAVV Y COMISIONES DE FESTEJOS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE TACORONTE 2026

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

1.- Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana de fecha 12/03/2026, en la que se solicita:

*“...Habiéndose previsto crédito en el Plan Estratégico de Subvenciones recogido en el Presupuesto Municipal 2026 para otorgar subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas que conforman el tejido social de la Ciudad de Tacoronte, es intención de esta Concejalía Delegada de Participación Ciudadana ordenar la apertura de expediente, redactar y tramitar la “CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A AAVV Y COMISIONES DE FESTEJOS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE TACORONTE 2026.....”.*

2.- Visto que consta Retención de Crédito n.º 2.26.0.00631 de fecha 06/03/2026, en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 33704.48015 del ejercicio presupuestario de 2026, y por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€).

3.- Visto que por parte de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte, en fecha 13/04/2026, se ha realizado la Memoria/Proyecto de la CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A AA.VV Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026 Y SUS ANEXOS.

4.- Consta Informe favorable de fiscalización del departamento de Intervención de fecha 15/04/2026.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS



**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte ( BOP.121 de 7 de octubre de 2020).
- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (BOP Número 21, de 17/02/2025).

**Segunda.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y de acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (BOP Número 21, de 17/02/2025), se ha iniciado el procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE 2026 de oficio por la Concejalía delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte. Por parte de dicha Concejalía se ha elaborado la memoria/proyecto de bases reguladoras de la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las mismas de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Tercera.-** Examinado el contenido de la Convocatoria, consta:

**3.1.-** Consta en la Convocatoria la indicación de las bases Reguladoras que sirven de base jurídica, en concreto, las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (BOP Número 21, de 17/02/2025).

**3.2.-** Consta en la Convocatoria, los Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

**3.3.-** Consta en la Convocatoria, el Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

**3.4.-** Consta en la Convocatoria, la expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

**3.5.-** Consta en la Convocatoria, quienes pueden ser Beneficiarios/as y contempla los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

**3.6.-** Consta en la Convocatoria, la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, incluyendo cada Fase individualizada (Fase de Instrucción, Fase de Resolución provisional , Fase de Resolución definitiva y fase de Pago).

**3.7.-** Consta en la Convocatoria, el Plazo de presentación de solicitudes, y toda la documentación necesaria que se debe aportar junto con la misma.

**3.8.-** Consta en la Convocatoria, y en cada fase, el Plazo de Resolución y Notificación.

**3.9.-** Consta en la Convocatoria, toda la documentación necesaria e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

**3.10.-** En la Convocatoria, consta que no procederá la reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, previsto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.11.-** En la Convocatoria, punto 4.3, consta la Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y el órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada, en su caso.

**3.12 .-** En la Convocatoria, constan los criterios de valoración de las solicitudes, con los porcentajes de cada criterio valorativo.



**3.13.-** En la Convocatoria, consta cual será el medio de notificación y publicación, estableciendo, que se procederá a notificar y dar publicidad de las distintas fases del procedimiento de instrucción y resolución a los/as interesados/as, con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>), surtiendo todos los efectos de notificación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo argumentado, la Convocatoria reúnen todos y cada uno de los requisitos contemplados en el art. 23.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 58 y 60 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.-** Debe aprobarse el gasto de la citada subvención, fiscalizado por la Intervención municipal. La presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos, en la Aplicación Presupuestaria con Digitación n.º 33704.48015 del Presupuesto de la Corporación para 2026, y por un importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€).

Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte 2026, la Aplicación Presupuestaria con Digitación 33704.48015 - Participación Ciudadana, n.º de ficha 39, e Importe de 115.000,00.-€.

Consta, Retención de Crédito n.º 2.26.0.00631 de fecha 06/03/2026, en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 33704.48015 del ejercicio presupuestario de 2026, y por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€), por lo que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, que afronte el gasto previsto en LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026.

**Quinta.-** Debe publicarse la presente CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto, en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para su público conocimiento. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos y página web Municipal.



**Sexta.-** Es competente para la Aprobación de la Presente CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026, si tenemos en cuenta el art. 23 de la Ley General de Subvenciones “*La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente...*”. Pero, así como en otras legislaciones de carácter específico (como la de contratación) se establece expresamente el órgano competente en las Entidades Locales, la Ley General de Subvenciones, remite a la legislación local en lo referente a la competencia para conceder subvenciones en las Entidades Locales, y en esta, no se contempla la atribución expresa a ningún órgano de la misma. En consecuencia será de aplicación, en lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de la Convocatoria, si atendemos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los artículos que regulan las competencias de los distintos órganos, habrá que concluir que ninguna referencia existe respecto a las subvenciones, por lo que tendremos que acudir a la cláusula residual del art. 21.1.s), correspondiendo a el/la Alcalde/sa las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Por ello, de conformidad con el decreto de delegaciones nº 2025-3172, de 11 de Noviembre, resuelvo CUARTO f), será competente para aprobar, tramitar y conceder convocatorias de subvenciones la Concejala delegada de Participación Ciudadana D<sup>a</sup>. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1248 de 16 de abril de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** Aprobar la CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026, con el siguiente tenor:

**CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026.**

La Concejala delegada de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones, para Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiesta, como entidades colectivas sin ánimo de lucro, que realizan una labor de fomento de las actividades y programas que, organizados



por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Tacoronte, con arreglo a las siguientes bases reguladoras:

## **PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. REGULACIÓN JURÍDICA**

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte tiene por objetivo colaborar con las Comisiones de Festejos y Asociaciones de Vecinos del Municipio de Tacoronte, para ayudar a la organización y realización de las fiestas populares y demás actividades, programas y eventos de los distintos barrios del Municipio para el año 2026, de acuerdo con los proyectos que se presenten y los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

Para la concesión de estas subvenciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121/ 2020); y las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (BOP Número 21, de 17/02/2025) y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte 2026 (Acuerdo de Pleno de 08/1/2026). Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas y demás actividades desarrollados durante el año 2026, por Comisiones de Festejos o Asociaciones de Vecinos, constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, consten con CIF de carácter Provisional y estén en fase de constitución, existente en el barrio. El ámbito de actuación no superará el del barrio, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Tacoronte.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Tacoronte, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad.



La Concejalía de participación Ciudadana, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Tacoronte.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso de lenguaje e imágenes no sexistas.

Igualmente se evitará explicitar de forma clara o promover cualquier tipo de fomento de las apuestas o juegos de azar en los materiales publicitarios o de reclamo, conforme a lo establecido en la Ley 8/2010, 15 Julio CA Canarias (Juegos y Apuestas)

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en la realización de cualquier actividad por la persona solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Asimismo, quedan excluidos de subvención de esta convocatoria las propuestas o proyectos que no cumplan con lo establecido en el art. 25 la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, siendo motivo de exclusión de esta convocatoria.

## **SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS**

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos en la Aplicación Presupuestaria con Digitación nº 33704.48015 del Presupuesto de la Corporación para 2026, y por un importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€).

Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte 2026, la Aplicación Presupuestaria con Digitación 33704.48015 - Participación Ciudadana, n.º de ficha 39, e Importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€), que es la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Consta Retención de Crédito n.º 2.26.0.00631 de fecha 06/03/2026, por lo que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el presente gasto.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de **DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS (16.050,00 €)**, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.



2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Tacoronte.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada ni destinarlas al mismo fin.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria, en este caso, durante todo el año 2026.

### **TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. BENEFICIARIOS/AS.**

**3.1.** Podrán ser beneficiarios/as las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del Municipio de Tacoronte, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, por actividades realizadas en el año 2026 (del 01/01/2026 hasta el 31/12/2026).

**3.2.** Para ser beneficiario/a de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.- Tener sede en el lugar de aplicación, en nuestro caso, en el término municipal de Tacoronte.

d.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable.

e.- Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tacoronte mediante certificado del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes,



salvo que autorice expresamente al Ayuntamiento de Tacoronte, a obtener en su nombre dichos certificados, en el modelo de solicitud.

f.- Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

g.- Se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que esté sancionada por resolución administrativa firme, o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

.- No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria. Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

**3.3.** Las Comisiones de Festejos y Asociaciones de Vecinos se responsabilizarán en la realización de cada Proyecto subvencionado:

1.- De la colocación, mantenimiento y reposición en perfecto estado de los materiales municipales que les fueran cedidos por los distintos servicios municipales (tablados, vallas, etc.). Las Comisiones de Festejos y Asociaciones de Vecinos una vez reconocidas, son consideradas como agentes responsables en la organización de las actividades, encargadas de las limpiezas extraordinarias y reparaciones que fueran precisas tras la realización de las actividades en los Polideportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas.

2.- Del cumplimiento de los horarios autorizados y de no sobrepasar los niveles de ruido, tanto de los actos en la vía pública como de los que se celebren en los Polideportivos y otras instalaciones municipales cerradas que les fueran cedidas.

3.- De solicitar los permisos necesarios para la instalación de las acometidas eléctricas necesarias (concretamente, que se ajusten al Reglamento electrotécnico para Baja Tensión – RD 842/2002 de 02 de Agosto), para llevar a cabo los eventos programados, ya sea en la vía pública como en los Polideportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas, así como atender a su cargo, los gastos que ello conlleve.

## **CUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **4.1.- FASE DE INSTRUCCIÓN**

El servicio gestor de esta convocatoria será la Concejalía delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte, que será el que realice la fase de instrucción. Las actividades de instrucción comprenderán:



•a) Estudio y análisis de las solicitudes, efectuados conforme a los criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes, recogidos en la convocatoria.

•b) Informe del gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas . Dicho informe se elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.

•En cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (BOP Número 21, de 17/02/2025), se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los/as siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/la Concejal Delegado/a de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Corporación o personal Municipal en quien delegue.

Vocales:

.- Técnico/a de Subvenciones o personal Municipal que le sustituya.

.- Administrativo adscrito al departamento de Fiestas o personal Municipal que le sustituya.

.- Técnico/a de Contratación administrativa o personal Municipal que le sustituya.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar. Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención. El instructor del expediente, que recaerá en el Técnico/a adscrito al área de la Concejalía de Participación Ciudadana, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como, en su caso, de las solicitudes desistidas.

El importe propuesto para cada beneficiario se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida y tomando en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.



## **4.2.- FASE PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL. TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará Informe con propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La Concejalía de Participación Ciudadana, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y el Informe de el/la Técnico/a Instructor/a, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los/as interesados/as en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>) y sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

## **4.3 FASE DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo indicado en la fase de resolución provisional, si no se presentan alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva. En caso de presentarse alegaciones, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración, y se formulará la propuesta razonada admitiendo o rechazando las alegaciones formuladas debiendo expresar en su informe el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Posteriormente se remitirá al órgano Instructor para que emita el correspondiente Informe con propuesta de Resolución definitiva, de forma valorada, para remitir al órgano de resolución.

El órgano competente que dictará la resolución del procedimiento es el/la Concejal delegado/a de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, que lo hará, a la vista de la propuesta de resolución que formule el/la instructor/a, previo informe de la Comisión de Valoración. La resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>) y sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión expresará la finalidad, el importe, la forma de abono, el plazo y la forma de justificación. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, los /as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### **4.4 FASE DE PAGO**

Se realizará de conformidad con la Base Undécima de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE - BOP Número 21, de 17/02/2025 -).

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe concedido, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos y a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentan.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de interés general.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACION. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE.**

##### **5.1 Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.**

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria. Se realizará un proyecto ajustado a realidad, no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

Los gastos previstos serán refrendados con la aportación de presupuestos de empresas que, potencialmente, puedan atenderlos. En ningún caso con una estimación de gastos.



Dicho de otro modo, el presupuesto de cada programación presentada no será de carácter estimativo sino valorado de forma real y consecuente con ingresos y gastos y basado en presupuestos previos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, <https://www.tacoronte.es>.  
**LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA ESTÁN OBLIGADAS A RELACIONARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** (art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente.

Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

No procederá la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable previsto en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- .- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (Anexo I).
- .- Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- .- Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- .- CIF de la Asociación.
- .- NIF/NIE del representante de la entidad.



.- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso – Tramitación electrónica en la sede del Ayuntamiento de Tacoronte).

.- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).

.- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).

.- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).

.- Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que figure el número de socios de la misma, así como la vigencia de poderes de su Presidente/a (Anexo II).

.- Memoria de las actividades realizadas o a realizar que puedan ser objeto de la presente subvención (Anexo III).

.- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (Anexo IV)

.- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (Anexo V)

.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (Anexo VI).

.- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (Anexo VII)

## 5.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación electrónica de las solicitudes será de **10 días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte (<https://www.tacoronte.es/sede>) a través de:



1.- Certificado de representante de persona jurídica de la entidad.

2.- También podrá presentarse la solicitud, mediante identificación digital reconocida en el Registro General Electrónico (DNIe/Certificado electrónico, clave) del representante de la entidad. Si dicho representante de la entidad es persona distinta al Presidente, deberá presentar declaración responsable firmada por el Presidente/a o Secretario/a de la Entidad manifestando que ostenta dicho poder de representación.

## SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El cálculo del importe de la subvención concedida a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:

- Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas, realizados durante el año 2026, así como gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad:

- **El 40% del crédito disponible se repartirá con carácter lineal** entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.

- **El 20% se repartirá en función del número de socios** de cada entidad solicitante.

- **El 40% se repartirá en función del proyecto y número de actividades programadas y de sus destinatarios.** Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares de la localidad. Continuidad del Proyecto con ciclos anuales. Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: viabilidad. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto a receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad. Valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto. El reparto valorado de este criterio será el siguiente:

Indicador	Porcentaje
Nº de actividades programadas	30%
Participación estimada	25%
Duración del programa	20%
Diversidad de las actividades	15%
Cofinanciación o recursos propios	10%



En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo resultante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada Aplicación presupuestaria 33704.48015 - Participación Ciudadana, n.º de ficha 39, por importe máximo, en su conjunto, de 115.000,00.-€ euros. Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de **DIECISÉIS MIL CINCUENTA EUROS (16.050,00 €)**.

Será la Concejal delegada de Participación Ciudadana el órgano competente que apruebe la resolución definitiva de concesión de subvención.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Serán obligaciones para el/la Beneficiario/a - Asociación de Vecinos o Comisión de Fiesta – las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto, para el que ha solicitado la subvención y que fundamenta la concesión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Departamento de Intervención de esta Corporación Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte por parte del beneficiario en cuanto se produzca. En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tacoronte por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

## **OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONADOS**

De conformidad con la Base Quinta de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE - BOP Número 21, de 17/02/2025 -), Tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta Convocatoria, los siguientes:

- a). Adquisición de fuegos artificiales.
- b). Adquisición de material decorativo.
- c). Gastos del seguro de responsabilidad civil, para los distintos actos de las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.
- d). Gastos de actuaciones musicales, actividades infantiles, lúdicas, deportivas, teatrales, organizadas por las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos
- e). Gastos de gestoría o Asesoría que gestione las actividades de las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.
- f). Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud) tales como: contrataciones artísticas, alquiler de infraestructuras para la celebración de actos festivos (carpas, escenarios, sanitarios químicos, ...), alquiler de equipos de iluminación, sonido, video, servicios de profesionales, gastos de pólizas de seguro, servicios de vigilancia



y seguridad privada, servicios de personal auxiliar, publicidad y propaganda, compra de consumibles y cualesquiera otros que resulten necesarios para la celebración del programa subvencionado, por las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.

g). Gastos de transporte en las actividades de las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos.

h). Gastos de suministros de Internet, telefonía, etc, de los que sean titulares las Comisiones de Fiesta o Asociaciones de vecinos; Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc); Libros, revistas y prensa; Gastos postales y de mensajería; Material informático fungible y software, y Mantenimiento de la página web de la Entidad. .

i). Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing. **No serán subvencionable los bienes inventariables.**

**En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral.**

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100% del proyecto. La subcontratación deberá en todo caso respetar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

## **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, **deberá presentar en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte. (Anexos VIII y IX).**

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.



El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado. **Los justificantes se deberán presentar ordenados correlativamente.**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, salvo que por razones justificadas, sea ampliado el mismo. La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, y que deberá comprender, en todo caso, los elementos que se detallan a continuación:

- Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos y de las inversiones realizadas. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria incluyendo declaración responsable del Representante legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta convocatoria **(ANEXO VIII)**.

- Memoria económica justificativa de los costes de las actividades y de los gastos realizados sujetas a la subvención, firmada y sellada por la persona beneficiaria o quien lo represente legalmente, que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. También incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. **(ANEXO IX)**.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:



- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- De manera excepcional se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

- Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

**- No se podrá justificar la subvención con las nóminas del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad.**

**- No se admiten los gastos autofacturados.**

**- No serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.**

**- No se admitirán pagos en metálico.**

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto, y en todo caso en el año 2026. Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte (<https://sedeelectronica.tacoronte.es>) para que presente la subsanación dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana, dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su presentación. A la vista de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida y la procedencia, en su caso, de la incoación del procedimiento de reintegro. El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de modo que si de la justificación presentada resultara que, aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.



Las personas beneficiarias obligadas al reintegro, podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Ayuntamiento de Tacoronte al efecto, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la subvención, así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Concejalía de Participación Ciudadana, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan y/o la pérdida de los derechos de cobro de la cantidad pendiente de abonar. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

En caso de que el coste total definitivo del proyecto sea inferior al consignado en la resolución de concesión, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto, con el objeto de mantener el porcentaje de financiación inicial.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención del Ayuntamiento de Tacoronte.

El régimen de Infracciones y sanciones, y responsabilidad, serán las contempladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 a 69).



## **DUODÉCIMA.- REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Tacoronte con domicilio en Plaza del Cristo n.º 01, 38350 - Tacoronte. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. El interesado tendrá derecho a acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **ANEXOS**

**SEGUNDA.-** Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€), con cargo en la Aplicación Presupuestaria con Digitación n.º 33704.48015 del Presupuesto de la Corporación para 2026 (Consta Retención de Crédito n.º 2.26.0.00631 de fecha 06/03/2026,), para afrontar el gasto total previsto en la CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026.

**TERCERA.-** Publicar a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS FESTEJOS QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN 2026, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte para general conocimiento.

**En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica**

**LA CONCEJAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**







**ANEXO I**

**Solicitud de Subvención**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS O COMISIÓN DE FIESTAS:		
CIF:	NÚMERO DE SOCIOS:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO:

**EXPONE:** Que a la vista de la Convocatoria de 2026 de SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTA publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

**SOLICITA:**

La concesión de la Subvención solicitada al objeto de facilitar la realización de las actividades de la Asociación de Vecinos/Comisión de Fiesta (tachar lo que no proceda) del Municipio de Tacoronte

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de carácter personal y Garantía de Derechos Digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de Tacoronte y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido al Ayuntamiento de Tacoronte sito en c/ Plaza del Cristo n.º 01 – 38350 - Tacoronte. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la autoridad competente.

**En Tacoronte, a de de 2026.**

**FIRMADO**

**A LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REVERSO ANEXO I**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Señalar en el Recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (Anexo I).
- Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- CIF de la Asociación.
- NIF/NIE del representante de la entidad.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso – Tramitación electrónica en la sede del Ayuntamiento de Tacoronte).
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).
- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Solo en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tacoronte para recabar dichos datos (Anexo VII).
- Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que figure el número de socios de la misma, así como la vigencia de poderes de su Presidente/a (Anexo II).
- Memoria de las actividades realizadas o a realizar que puedan ser objeto de la presente subvención (Anexo III).
- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (Anexo IV)
- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (Anexo V)
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (Anexo VI).
- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (Anexo VII)





ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DE EL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS O COMISIÓN DE FIESTAS, SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y DEL NUMERO DE SOCIOS DE PLENO DERECHO AL CORRIENTE DE PAGO EN LAS CUOTAS.**

D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ Secretario de la Asociación de Vecinos (AA.VV)  
o Comisión de Fiestas \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF/NIE \_\_\_\_\_ ostenta  
actualmente el cargo de Presidente/a de esta Asociación.

Asimismo, certifico que el número de socios de pleno derecho al corriente de pago es de \_\_\_\_\_.

En Tacoronte a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 .

**Firma:**

**DNI/NIE:**

**(Sello de la Asociación, en su caso.)**





**ANEXO III**

**PROYECTO/MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR O DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2026 .**

Don/Dña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
como representante de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas \_\_\_\_\_, certifica que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades desarrolladas o a desarrollar en el año 2026 .

	Actividad o Acto	fecha	Coste
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

**A continuación, debe desarrollar las actividades mencionadas en la tabla anterior:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 .

Fdo: \_\_\_\_\_

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF/NIE \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ la Asociación \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y Domicilio en \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, aportados en el expediente n.º \_\_\_\_\_ y que paso a indicar:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, expido la presente declaración,

En Tacoronte a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 .

**El/la Solicitante/Representante Legal**

Firmado:

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA	FECHA	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, durante los próximos doce meses, cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En Tacoronte, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo:





## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

NIF/NIE:

CARGO:

#### DECLARA:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- 4.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera instituciones u organismos tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- 5.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 6.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Tacoronte, para la misma actividad, marque lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación
- Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente de justificación.
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para la misma actividad.

En Tacoronte, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo:





**ANEXO VII**

**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS O COMISIÓN DE FIESTAS:		
CIF:	NÚMERO DE SOCIOS:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MOVIL:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO:

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **OTORGO CONSENTIMIENTO EXPRESO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, para obtener directamente y/o por medios telemáticos, los datos necesarios para la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE, ante cualquier administración pública que corresponda.

En Tacoronte a      de      de 2026 .

**El/la Solicitante/Representante Legal**

Firmado:

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





## ANEXO VIII

### MEMORIA DETALLADA DE ACTIVIDADES

Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acrediten la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el/la Representante Legal de la Entidad beneficiaria, incluyendo declaración responsable de el/la representante Legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta Convocatoria.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO:

.- Que la Entidad ha celebrado los siguientes eventos /proyectos/actividades:

Que el importe total de los gastos a que ha dado lugar la celebración de las actividades anteriores es de \_\_\_\_\_.-€.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Entidad ha destinado el importe de la subvención a la finalidad para la cual se concedió.
- Que el porcentaje de cofinanciación del proyecto es de \_\_\_\_\_
- Que el porcentaje de cofinanciación de la inversión es de \_\_\_\_\_
- Que SI/NO ha recibido otras ayudas o subvenciones de otras Entidades.
- Que las facturas presentadas son originales.
- Que las facturas presentadas NO han sido aportadas en otras subvenciones.

En Tacoronte, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**FDO:**

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**ANEXO IX**

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

**Primero.-** Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número del documento – Factura, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

N.º DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	NUMERO	IMPORTE	FECHA PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
<b>TOTAL</b>					<b>IMPORTE</b>	

(si son más registros se añadirán en hoja separada con la misma estructura y datos de este anexo)

**Segundo.-** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada:

Firma identificada y sello de la Asociación

**A EL/LA SR./SRA. CONCEJAL DELEGADO/A DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

